



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que el proceso estaba suspendido desde el 19 de mayo de 2022 hasta el 28 de junio de 2022, en razón a diálogos conciliatorios entre las partes. queda para proveer, **agosto 02 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1302

Proceso: EXTINCION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION.
Demandante: **TATIANA VEGA ARENAS.**
Demandado: BANCO AV VILLAS.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00079-00**

ASUNTO:

Con base al informe secretarial, el proceso se encuentra suspendido desde el 19 de mayo de 2022 hasta el 28 de junio de 2022, en razón a diálogos conciliatorios entre las partes. Una vez corroborado el correo electrónico del Juzgado, no se encuentra escrito con dirección al proceso, donde se pueda dar claridad si las partes efectivamente pudieron dirimir el objeto del asunto por una vía extraprocésal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite del presente asunto por haber superado el tiempo de suspensión solicitado por las partes.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la demandante TATIANA VEGA ARENAS y apoderada doctora KAREN DANIELA GALEANO DIAZ y al apoderado del BANCO AV VILLAS doctor JUAN CARLOS ACOSTA GARAY, para que informen si se dio cumplimiento al acuerdo **conciliatorio del auto 756 del 18 de mayo de 2022.**

TERCERO: Se ordena que por secretaria se expida oficio a los correos electrónicos que se encuentran en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 108.

El anterior auto se notifica hoy
3 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e8391d5c0de6d20b7fc8744a4b2427ee6bf2c51234309774f1ac25d28cd4c5**

Documento generado en 02/08/2022 02:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f57f7c168ebf0f2424dd54b4045ee9f2c3b83f27444f1ed78b63c2746c776d**

Documento generado en 03/08/2022 05:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>